Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 038
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Siendo las **16:07 horas del día 20 de febrero de 2019**, de acuerdo a lo dispuesto en auto proferido el 8 de 2018, visible a folios 128-130 del expediente, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué Tolima, **DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL** en asocio de su Secretaria Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por SANDRA MILENA VERGAÑO URUEÑA contra el HOSPITAL SAN SEBASTIÁN E.S.E. DE PIEDRAS. Radicación 73001-33-33-003-**2017-00226**-00.

1. ASISTENTES

Parte Demandante

DEMANDANTE: SANDRA MILENA VERGAÑO URUEÑA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.232.476 de Piedras Tolima.

APODERADO: ALEXANDER CÁCERES MEDINA identificado con C.C. 6.010.418 de Cajamarca y T.P. 111.435 del C.S. de la Judicatura.

Parte Demandada

APODERADA: ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA identificado con C.C. 1.121.838.827 y T.P. 207.105 del C.S. de la Judicatura.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la doctora ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA como apoderada sustituta de la parte demandada conforme el memorial sustitución.

Se deja constancia de la no comparecencia de delegado del Ministerio Púbico.

2. DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES Y SU RECAUDO

La señora jueza hizo referencia a las pruebas documentales decretadas en la audiencia inicial celebrada el 19 de julio de 2018:

2.1. Parte demandada

Expediente administrativo: Se ordenó a la entidad accionada allegara el expediente dentro de los dos días siguientes a la finalización de la audiencia inicial, allegando una documentación que obra a folios 136-145 del cuaderno principal.

2.2. Pruebas de oficio:

Se ordenó oficiar al Hospital San Sebastián E.S.E. de Piedras para que allegara copia de los Acuerdos en los que se haya establecido la planta de personal para los años 2014 a 2016. Mediante oficio radicado el 11 de febrero del año en curso la entidad aportó copia del Acuerdo No. 001 de 2015.

La prueba documental se puso a disposición de las partes para que se manifiesten al respecto, siendo esta la oportunidad procesal para ello. SIN OBSERVACIONES.

Teniendo en cuenta lo anterior, las pruebas quedaron debidamente incorporadas al expediente.

3. DE LAS PRUEBAS TESTIMONIALES A PRACTICAR EN LA AUDIENCIA

3.1. Parte demandante

Se había decretado el testimonio de los señores PEDRO CORREDOR VIÑA, MARLENE MALAMBO TAPIERO y MÓNICA ZULAY YATE JARAMILLO.

- Con el lleno de los requisitos de ley, se recibió declaración a **PEDRO CORREDOR VIÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.975.742 de Piedras. minuto 9:00 a minuto 22:04

- Con el lleno de los requisitos de ley, se recibió declaración a **MARLENE MALAMBO TAPIERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.612.262 minuto 23:20 a minuto 38:19

CONSTANCIA: La parte demandada tachó oportunamente de sospechosos a los declarantes por tener proceso judicial en contra el Hospital San Sebastián de Piedras. La valoración se hará al momento de dictarse sentencia.

AUTO: Se aceptó el desistimiento del testimonio de la señora MÓNICA ZULAY YATE JARAMILLO, por haber sido solicitado así por la parte accionante.

4. PRUEBAS PENDIENTES POR RECOLECTAR

Señaló el Despacho que los documentos que fueron aportados por la entidad demandada como antecedentes administrativos no tienen dicha connotación, según el artículo 175 del CPACA, por lo que se **REQUIRIÓ** por conducto de su apoderada judicial, a la representante legal de la entidad Dra. Leidy Johanna Vallejo Mayor o

quien haga sus veces, para que en el término de **dos (2) días**, allegue el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, es decir, lo relativo tanto a la vinculación de la accionante con la entidad, como a la expedición del acto administrativo atacado. Igualmente, para que allegue copia del Acuerdo 007 de diciembre 30 de 1999 y/o certificación de la planta de personal vigente para los años 2014 a 2016.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Como las pruebas pendientes por recaudar son documentales, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, una vez repose en su integridad en el plenario, se correrá traslado a las partes para que se pronuncien al respecto, y en el evento de no existir oposición se correrá traslado por escrito para que se presenten los alegatos de conclusión, luego ingresará al Despacho para sentencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso, así como el formato de asistencia a la audiencia que hace parte integral de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 16:48 horas.

DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

SANDRA ISABEL CRISTINA BARRERA ÁLVAREZ
Secretaria Ad-hoc

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

(Este formato hace parte integral del acta de audiencia)

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	SANDRA MILENA VERGAÑO URUEÑA
Demandados	HOSPITAL SAN SEBASTIÁN E.S.E DE PIEDRAS
Radicación	73001-33-33-003-**2017-00226**-00
Fecha	20 DE FEBRERO DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA DE PRUEBAS
Hora de inicio	4:07 pm
Hora de finalización	4:48 pm

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación Tarjeta Profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Sandra Milena Vergaño Urueña	1108232476	Demandante	Cra 5-# 9-66 Piedras (Tol)	sami-9025@hotmail.com	3108805053	[firma]
Alexander Caceres.	6010418	Apd DTE.	C.C.C. Oficina 811	alexcaceresm@hotmail.com	3168346727.	[firma]
Angie Milena Ruiz Valencia	207105	Abogada apoderada.	Cra 5. Cll. 10 esquina Edif. U Oficina 601	abogadaruizgiraldo@hotmail.com	3155824172	[firma]
Pedro Corredor	5975742	Testigo	Piedras		3209006524	[firma]
Marlene Palomino	28612262	Testigo	Manzana C Casa 13 entre ríos		3144206147	[firma]

La Secretaria Ad Hoc,

[firma]

SANDRA ISABEL CRISTINA BARRERA ÁLVAREZ